

**QUINTA.** La duración de las vacaciones anuales será de (13) TREINTA DIAS AÑO.

**SEXTA.** A la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8ª del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley 43/2006. En el supuesto de extinción por desistimiento en la relación laboral de Empleados/as de Hogar se tendrá derecho a la indemnización prevista en el Art. 11.3 del R.D. 1620/2011.

**SÉPTIMA.** El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y Real Decreto 2.720/1998 de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero), Disposición Adicional Primera y de la Ley 43/2006, y en su caso por el Convenio Colectivo de EMPRESAS INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS.

**OCTAVA.** El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de VALENCIA, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

**NOVENA.** ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.-** Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

---

(1) Director/a, Gerente, etc.

(2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.

(3) Indicar profesión.

(4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

(5) Marque con una X lo que corresponda.

(6) Indique la jornada del trabajador.

(7) Se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.

(8) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.

(9) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjuntar el anexo si hay hojas complementarias.

(10) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre).

(11) Diarios, semanales, o mensuales.

(12) Salario base y complementos salariales.

(13) Mínimo: 30 días naturales.

El/la trabajador/a

El/la representante  
de la empresa

El/la representante legal  
del/ de la menor, si procede

